

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud de adición del auto de fecha 18 de mayo de 2021 elevada por el apoderado de la parte demandante; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 26 de mayo de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el 25 de mayo de 2021, se precisa que no resulta procedente acceder a lo peticionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del C.G.P. como quiera que fue presentada fuera del término de la ejecutoria del auto cuya adición se pretende. De otra parte, se advierte que el apoderado solicitante no recurrió el auto que decretó la prueba, cobrando firmeza la decisión que se emitió.

Por lo anterior, se niega la solicitud presentada el 25 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 28 **de mayo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. 081

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario